

PODER ESPECIAL

JAIRO VARGAS LÓPEZ, identificado con pasaporte No. 19.106.393, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad a de Miami, Florida, Estados Unidos, actuando en nombre y representación de la sociedad FLP HOLDING LLC, entidad legalmente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware-Estados Unidos, domiciliada en el Estado de Delaware- Estados Unidos, constituida el día primero de julio de 2011, con registro SRV 110789954-5005983, manifiesto que se ha resuelto de manera unánime, conferir PODER ESPECIAL pero AMPLIO Y SUFICIENTE al señor MARIO POSADA GÓNZALEZ, varón, mayor de edad, identificado con pasaporte número 80.412.186, con domicilio en Quito, Ecuador, para que en nombre y representación de la Sociedad FLP HOLDING LLC, realice las siguientes actuaciones con las facultades otorgadas, así.

A) Dirija e intervenga en todos los actos que sean necesarios para formalizar la adquisición de las acciones de propiedad de F.L PERISHABLES INC en el capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana "F.L.P LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A."; para lo cual podrá suscribir todo y cualquier documento que se requiera para perfeccionar dicha compraventa de acciones. B) Actúe en calidad de Apoderado de FLP HOLDING LLC, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente, modificada por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, y con las facultades previstas en dicho artículo. Por lo anterior, el Mandatario tendrá facultad para contestar las demandas que lleguen a plantearse en contra de FLP HOLDING LLC, y para cumplir las obligaciones que haya adquirido o que adquiera en el futuro la Mandante en la República del Ecuador. C) El Mandatario queda expresamente autorizado respecto de los actos, que según el Artículo Cuarenta y cuatro del Código de procedimiento Civil ecuatoriano requiere de cláusula especial. Esto es para a) Transigir; b) Comprometer el pleito en árbitros; c) desistir del pleito; d) Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y e) Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. D) Presente ante los órganos de control ecuatoriano la documentación e información que éstos requieran, en especial, pero no limitada a la requerida por el artículo enumerado que se encuentra a continuación del Artículo 221 de la Ley de Compañías del Ecuador. Por lo anterior, tendrá facultad para: a) Presentar anualmente una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que la Mandante se encuentra legalmente existente en dicho país, debidamente apostillada. b) Emitir anualmente la respectiva certificación que contenga la lista completa de todos los socios, accionistas o miembros de la Mandante, con especificación de sus nacionalidades y domicilios, nombre y/o denominación completa, y estado civil si corresponde.

Sustitución y Delegación de facultades —Se prohíbe sustituir y delegar total o parcialmente el presente poder. Esta prohibición, no impide al Mandatario obrar a través de un Abogado - Procurador Judicial cuando la legislación lo requiera

PODERDANTE:

Jairo Vargas Lopez

JAIRO VARGAS LÓPEZ
Representante Legal

ACEPTO:

Mario Posada Gonzalez

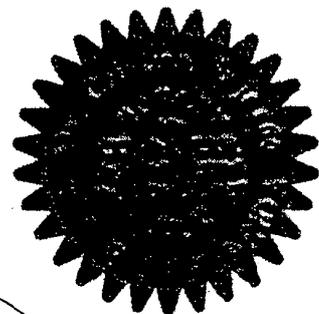
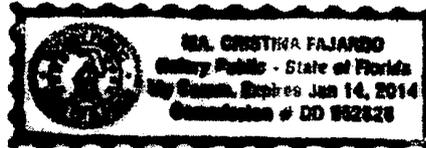
MARIO POSADA GÓNZALEZ
Pasaporte No 80.412.186



STATE OF FLORIDA - COUNTY OF Miami-Dade

The foregoing instrument was acknowledged before me this 27th day of December, 2011, by Jairo Vargas

Notary Signature *[Signature]*
Notary Name Printed *Dr. Cristina Fajardo*
Personally Known or ID produced *1990-393*



RAZON: Es compulsada la copia que en foja (s) me fue presentada

20 NOV 2017

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA LATINOAMERICANA

Dr. Paola Andrade Torres